

ESTADO No. 150
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de octubre de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SOLICITUD DE DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE UN ÁREA DE RESERVA	MUNICIPIOS DE ORTEGA Y SAN LUIS - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	YASLEYDI OVIEDO GUTIÉRREZ Y JORGE TULIO VELÁSQUEZ PARRADO	85-87	07/10/2016	AUTO VPF-GF No. 153	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la señora Yasleydi Oviedo Gutierrez identificada con cédula de ciudadanía No. 65.556.124 y al señor Jorge Tulio Velásquez Parrado, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.278.123, para que dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, subsanen los requisitos exigidos para probar la tradicionalidad de la actividad minera adelantada dentro del área de reserva especial solicitada a través del escrito radicado bajo el No. 20165510216072 de 8 de julio de 2016, en los municipios de Ortega y San Luis - departamento del Tolima, allegando para tal fin lo siguiente, de acuerdo a la parte motiva:</p> <p>1. Anexar documentación de índole comercial y técnica de cada uno de los responsables de las explotaciones mineras tradicionales solicitantes, que demuestre tradicionalidad, la cual puede ser, entre otras:</p> <p>a. Documentos comerciales: facturas o comprobantes de venta del mineral, comprobante de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad.</p> <p>b. Documentos técnicos: planos de la mina, infraestructura de botaderos, permisos de explosivos, de vertimientos, de concesiones de agua, licencias o planes de manejo, que guarden relación con el área de interés, actas de visitas de autoridades locales o mineras, análisis de laboratorios o planillas o certificación de afiliaciones de personal o riesgos profesionales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad.</p>

						<p>2. Remitir polígono del área solicitada de acuerdo con el área de influencia de los trabajos mineros, y las posibles áreas a explotar dentro del desarrollo de proyecto de minería especial, como se trata de explotaciones en corrientes de agua, se deberá atender a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 685 de 2001, que señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el área solicitada tiene como objeto la explotación de minerales en el cauce de una corriente de agua, la misma debe estar determinada por un polígono de cualquier forma, que dentro de sus linderos abarque dicho cauce continuo en un trayecto máximo de dos (2) kilómetros, medidos por una de sus márgenes. - Si el área en donde se realiza la explotación de minerales es el cauce y las riberas de una corriente de agua, su extensión deberá ser hasta de cinco mil (5.000) hectáreas, delimitadas por un polígono de cualquier forma y dentro de cuyos linderos contenga un trayecto de hasta cinco (5) kilómetros, medidos por una de sus márgenes. <p>PARÁGRAFO: La no presentación de la documentación antes requerida dará lugar a la declaración del desistimiento tácito de la petición sin que esto sea óbice para que presenten una nueva solicitud ante esta Entidad, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 0205 del 22 de marzo de 2013, modificada por la Resolución 0698 del 17 de octubre de 2013 de esta Agencia.</p>
SOLICITUD DE DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE UN ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	MUNICIPIO DE TUTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA LA EXPLOTACIÓN DE CARBÓN MINERAL	ADELINA AVELLANEDA ESPINOSA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE MINEROS TRADICIONALES DEL ALTO DE BOLÍVAR DE TUTA.	151-153	07/10/2016	AUTO VPF-GF No. 152	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la señora Adelina Avellaneda Espinosa, identificad con cédula de ciudadanía No.23.857.537, en calidad de representante legal de la Asociación de Mineros Tradicionales del Alto de Bolívar de Tuta - ASOMINBOLIVAR, NIT No. 900983919-5, quien suscribió la solicitud delimitación y declaración de un área de reserva especial en el municipio de Tuta, departamento de Boyacá para la explotación de carbón mineral, para que proceda a subsanar la documentación aportada al trámite dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, en los siguientes términos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Anexar documentación de índole comercial y técnica de cada uno de los responsables de las explotaciones mineras tradicionales solicitantes, que demuestre tradición, la cual puede ser, entre otras: <ol style="list-style-type: none"> a. Documentos comerciales: facturas o comprobantes de venta del mineral, comprobante de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradición. b. Documentos técnicos: planos de la mina, infraestructura de botaderos, permisos de explosivos, de vertimientos, de concesiones de agua, licencias o planes de manejo, que guarden relación con el área de interés, actas de visitas de autoridades locales o mineras, análisis de laboratorios o planillas o certificación de afiliaciones de personal o riesgos profesionales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento que demuestre la tradición.

						<p>2. Descripción de las características sociales o económicas existentes dentro del área de interés.</p> <p>3. Remitir polígono del área solicitada de acuerdo con el área de influencia de los trabajos mineros, y las posibles áreas a explotar dentro del desarrollo de proyecto de minería especial. (En consideración a los minerales requeridos, se debe solicitar un área acorde con el tipo de explotación). PARÁGRAFO: La no presentación de la documentación antes requerida dará lugar a la declaración del desistimiento tácito de la petición sin que esto sea óbice para que presenten una nueva solicitud ante esta Entidad, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 0205 del 22 de marzo de 2013, modificada por la Resolución 0698 del 17 de octubre de 2013 de esta Agencia.</p>
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RHU-15021	ALCALDIA MUNICIPAL DE PALESTINA HUILA	24-25	30/09/2016	AUTO GCM No. 002375	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALESTINA - HUILA, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las zonas determinadas como susceptibles de otorgar son de su interés, especificando el volumen a explotar en cada una de ellas de acuerdo con el certificado por la Entidad Pública para la cual se realiza la obra y atendiendo el área determinada de acuerdo con la evaluación técnica del 29 de septiembre de 2016, so pena de entender desistida la solicitud de Autorización Temporal.</p>
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RI6-10051	MUNICIPIO DE ACEVEDO	16-17	30/09/2016	AUTO GCM No. 002374	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al MUNICIPIO DE ACEVEDO para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste expresamente si, la información contenida en la certificación allegada como soporte de la Solicitud de Autorización Temporal No. RI6-10051, corresponde efectivamente a la información requerida para dicha autorización temporal, o si en su defecto necesita un volumen adicional de material de construcción para la autorización temporal RI6-10051. En caso contrario deberá allegar nueva certificación que cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, aclarando su calidad de contratista dentro de la misma, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse y atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p>
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RHQ-11101	CONSORCIO MUELLE GUAPI	39-40	30/09/2016	AUTO GCM No. 002400	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al CONSORCIO MUELLE GUAPI, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las zonas determinadas como susceptibles de otorgar son de su interés, especificando el volumen a explotar en cada una de ellas de acuerdo con el certificado por la Entidad Pública para la cual se realiza la obra y atendiendo el área determinada de acuerdo con la evaluación técnica del 29 de septiembre de 2016, so pena de</p>

						entender desistida la solicitud de Autorización Temporal.
						ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al CONSORCIO MUELLE GUAPI para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de volumen de material que habrá de utilizarse, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RHV-15381	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S	50-51	30/09/2016	AUTO GCM No. 002399	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue nueva certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, se aclare la duración de los trabajos que se pretenden desarrollar y la cantidad máxima que habrá de utilizarse, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RHV-15081	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S	50-51	30/09/2016	AUTO GCM No. 002398	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue nueva certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, se aclare la duración de los trabajos que se pretenden desarrollar y la cantidad máxima que habrá de utilizarse, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL	R19-08561	MUNICIPIO DE BARAYA	18-19	30/09/2016	AUTO GCM No. 002394	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al MUNICIPIO DE BARAYA, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las zonas determinadas como susceptibles de otorgar son de su interés, especificando el volumen a explotar en cada una de ellas de acuerdo con el certificado por la Entidad Pública para la cual se realiza la obra y atendiendo el área determinada de acuerdo con la evaluación técnica del 26 de septiembre de 2016, so pena de entender desistida la solicitud de Autorización Temporal.



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RID-08561	MUNICIPIO DE OPORAPA	23-24	30/09/2016	AUTO GCM No. 002395	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al MUNICIPIO DE OPORAPA - HUILA, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las zonas determinadas como susceptibles de otorgar son de su interés, especificando el volumen a explotar en cada una de ellas de acuerdo con el certificado por la Entidad Pública para la cual se realiza la obra y atendiendo el área determinada de acuerdo con la evaluación técnica del 29 de julio de 2016, so pena de entender desistida la solicitud de Autorización Temporal.
------------------------------------	-----------	----------------------	-------	------------	---------------------	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **11 de octubre de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: DGALARZA